

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO -
MUTUO ACUERDO.
No. 11001-31-10-022-2020-00373-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, instaurada por SANDRA HERRÁN COCOMA y JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ CASTRO, quienes actúan mediante Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo; como consecuencia se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en el numeral 10 del art. 577 del C.G.P.
2. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
3. Notifíquese por medio electrónico al Defensor de Familia y al delegado del Ministerio Público adscrito al Juzgado para lo de su cargo.
4. En atención a la solicitud presentada, conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede el amparo de pobreza a los señores SANDRA HERRÁN COCOMA y JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ CASTRO. En consecuencia no estarán obligados prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenados en costas. (art. 154 del C.G.P.).
5. Se reconoce personería a la Dra. ASTRID ZAMIRA CHAYA RINCÓN para que actúe como apoderada judicial de las partes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ